UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026.

Radicado No **110016610400202600151/SG**

Ingenieros
NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN
Supervisor del Contrato de Interventoría No. 043-2025
JHONATTAN ANDRÉS VARGAS DAZA
Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 043-2025
Grupo Administrativo
Unidad Administrativa Especial de la
Justicia Penal Militar y Policial
nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co
jhonattan.vargas@justiciamilitar.gov.co

Asunto: Requerimiento de cumplimiento estricto de funciones de supervisión y directrices de ejecución contractual - Contrato de Interventoría No. 0043-2025 y Contrato de Obra No. 065-2024 UAEJPMP

Señores Supervisores:

De manera atenta, en su condición de supervisor y apoyo a la supervisión respectivamente del Contrato de Interventoría No. 0043-2025 UAEJPMP, cuyo objeto es la "Interventoría de la obra de adecuación de la red eléctrica del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial 'TF. Laura Rocío Prieto Forero" en el marco del Contrato de Obra No. 065-2024, se les recuerda el marco normativo y operativo que rige sus funciones.

Al respecto, la Cláusula Décima Primera del citado contrato de interventoría dispone:

> *"De conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo de un profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la UNIDAD.*

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponda y de las demás señaladas en el título VII del Manual del Contratación".

En consonancia con lo anterior, el Título VII de la Resolución No. 000501 del 26 de junio de 2025, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, establece puntualmente las siguientes obligaciones:

"(...)

7.7. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:

1. Informar a la entidad contratante a través del Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Informar al Ordenador del Gasto y al Grupo de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato teniendo en cuenta el plazo de ejecución.

3. Exigir al contratista que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y, si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.

4. Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual.

(...)

10. Asistir técnicamente a la Entidad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato.

(...)

15. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.

7.8 FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.

(...)

7.9. FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

(...)

9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

(...)

7.11 FUNCIONES DE CONTENIDO TECNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.

2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado.

3. Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.

5. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

(...)

7. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.

(...)

7.13 RESTRICCIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

(...)

9. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

(...)".

Bajo este contexto, se les solicita de manera respetuosa el cumplimiento estricto de sus responsabilidades. En especial, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para conminar a la interventoría a ejercer una vigilancia diligente, permanente y efectiva sobre el Contrato de Obra No. 065-2024. Esto implica exigirle un control riguroso del cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, el cronograma y el canal de cumplimiento establecido, garantizando que las actividades ejecutadas por el contratista de obra se ajusten plenamente a las especificaciones pactadas y aceptadas.

Asimismo, se enfatiza que la supervisión carece de facultades para adoptar decisiones que modifiquen los términos y condiciones contractuales; dichas prerrogativas están reservadas exclusivamente al competente contractual de la entidad. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Décima Primera del Contrato No. 0043-2025 y el Parágrafo Tercero de la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 065-2024, los cuales señalan bajo el acápite de LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

> *"El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos por el competente contractual y el representante legal del CONTRATISTA (...)".*

En virtud de lo anterior, se solicita que la interventoría informe detalladamente el estado actual de cumplimiento del objeto del contrato de obra, haciendo especial énfasis en la obligación prevista en su numeral 55, detallando los

entregables, el alcance de las actividades de verificación y la elaboración de los diseños de detalle requeridos. Adicionalmente, deberán reportar de manera expresa si por parte de la supervisión o de la interventoría se ha autorizado algún tipo de modificación al contrato de obra sin la mediación de la autorización de la ordenación del gasto y del respectivo otrosí al contrato.Aunado a ello, y en atención a la obligación No. 57 de la cláusula octava del Contrato de Interventoría No. 0043-2025 UAEJPMP, se recuerda a la supervisión su deber de exigir a la interventoría un seguimiento irrestricto y continuo a la programación aprobada.

De evidenciarse retrasos, desviaciones o incumplimientos, la interventoría deberá efectuar los requerimientos formales pertinentes al contratista de obra de forma oportuna, informando de inmediato y con el debido sustento al supervisor y al ordenador del gasto para la adopción de las medidas administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

Por otra parte, se conmina a los supervisores, y por su conducto al interventor, a garantizar que la ejecución de los trabajos por parte del contratista se realice única y exclusivamente bajo los términos jurídicos y técnicos pactados en el Contrato de Obra No. 065-2024. Es imperativo recordar que, en materia de contratación pública, el cumplimiento estricto del objeto contractual, los cronogramas y las especificaciones técnicas no solo responde a un deber legal y a la correcta inversión de los recursos del erario, sino que garantiza el principio de planeación y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado. Por lo tanto, la debida ejecución de la obra trasciende el mero vínculo bilateral entre la entidad y el contratista, convirtiéndose en el mecanismo idóneo para asegurar la efectividad de los derechos de los ciudadanos y la transparencia en la gestión pública.

Esta instrucción atiende puntualmente a las peticiones[1] de precisión y aclaración elevadas por la supervisión, el interventor y directamente por el contratista de obra. Al respecto, se aclara de manera taxativa que la administración en ningún momento ha impartido directrices orientadas a suspender las obras en curso; por el contrario, dada la vigencia actual del contrato y la urgencia de la infraestructura, se requiere su pronta culminación.

[1] Correos electrónicos del supervisor del contrato de interventoría: 20 de abril de 2026, 23 de abril de 2026, 4 de mayo de 2026, 8 de mayo de 2026, 19 de mayo de 2026, 20 de mayo de 2026, 25 de mayo de 2026, 26 de mayo de 2026 y 27 de mayo de 2026. Comunicaciones de la Interventoría: UTV2CON-194-2026 del 20 de abril de 2026, UTV2CON-226-2026 del 5 de mayo de 2026, UTV2CON-236-2026 del 20 de mayo de 2026, UTV2CON-235-2026 del 20 de mayo de 2026, oficio No. 223-CON-2026 del 26 de mayo de 2026 y UTV2CON-242-2026.

Finalmente, se les conmina a dar puntual y expreso cumplimiento a la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato No. 065-2024, la cual regula el régimen de AVISOS Y NOTIFICACIONES en los siguientes términos:

"Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD, Nombre: Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero", de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co".

Finalmente es preciso señalar que la reunión requerida se llevará a cabo el 1 de junio de 2026, a las 3:00 pm en las instalaciones del Palacio de Justicia.

Cordialmente,

ANA FABIOLA CASTRO RIVERA
Secretaria General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Alejandro Beltran Martínez- Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica		28/05/2026
Revisó	P. D. Leandro Alberto López Rozo OAJ	Correo electrónico	28/05/2026
Proyectó	Eliana González Monrroy- Contratista	Eliana González M	28/05/2026
Proyectó	P. D. Johana Marcela Orjuela Ortiz		27/05/2026
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma de la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			